

ciones que las que expresamente vienen impuestas por la legislación urbanística, en particular:

- Artículos 19.2, 20.1.b), 3, 70.4 y 86.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- Artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Los miembros de la Junta que, previo otorgamiento de la preceptiva licencia de construcción, procedan a la edificación de fincas simultáneamente con la urbanización, estarán obligados a depositar previamente en la Junta por cada parcela a edificar, aval por el importe que determinará la Asamblea General, para responder de los desperfectos que con motivo de la ejecución de las obras de edificación se produzca en los elementos de la urbanización y cuya devolución se hará al miembro depositante, una vez que haya obtenido la licencia de primera ocupación.

3. En las solicitudes de licencias de nueva planta para edificar las fincas resultantes de la compensación que formulen los miembros de la Junta, deberán acreditar ante la Administración actuante, mediante certificación expedida por el secretario de la propia Junta, que están al corriente de pago tanto de los gastos ordinarios como de urbanización.

Decimoctava. *Forma de exacción de las cuotas de conservación.*—1. Una vez ejecutadas las obras de urbanización por la Junta de Compensación se procederá a su recepción por el órgano competente del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Hasta tanto se produzca dicha recepción, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de las cuotas de conservación, que tendrán el mismo carácter y obligatoriedad que las aportaciones ordinarias y extraordinarias.

Decimonovena. *Concesión de garantías.*—La Junta de Compensación facilitará a la Administración actuante las garantías, avales o fianzas que legalmente fuesen preceptivas para la aprobación del proyecto de urbanización y ejecución de las obras, o una vez terminadas estas, las que procedan durante el período de garantía de las obras de urbanización hasta la extinción total de la Junta de Compensación.

Los costes de estas garantías se adicionarán a los costes de urbanización, y si la entidad financiera avalista exigiese contragarantía de los miembros componentes de la Junta, estos están obligados a presentarlas, considerándose su negativa como incumplimiento de aportación de cuotas económicas a los efectos expropiatorios.

Vigésima. *Justificación de la propiedad de las parcelas.*—El derecho de propiedad de las parcelas se acreditará mediante el título público de adquisición o certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad.

Vigésima primera. *Escritura de constitución de la Junta de Compensación y de adhesión a la misma.*—Los propietarios de terrenos ubicados dentro del perímetro de la Unidad de Ejecución o adscritos a esta, serán convocados por medio de carta certificada, con una antelación mínima de diez días, para concurrir al acto de constitución de la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Posteriormente a dicha constitución, los propietarios que no hayan otorgado la escritura pública de constitución podrán, dentro del plazo de un mes desde el otorgamiento de la escritura de constitución, adherirse a la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de acta notarial de ratificación.

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente (RG.^a número 711/2008/15.292), en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que empezará a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sección de Información Urbanística de este Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Gua-

temala, número 13, y presentar dentro del indicado plazo los escritos de alegaciones que a su derecho convenga.

Madrid, a 26 de febrero de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/2.836/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Planeamiento Urbanístico
Secretaría General de Planificación y Revitalización
del Centro Urbano
Consejería Técnica

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 5 de marzo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente, en los términos que se indican en el expediente, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la remodelación del Museo Arqueológico Nacional, calle Serrano, número 13.

Segundo.—Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001.

Lo que se publica, a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en las mañanas de los días hábiles en el plazo señalado, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, y en la Junta Municipal de Distrito de Salamanca.

Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(03/9.301/09)

MADRID

URBANISMO

Junta Municipal de Distrito de Arganzuela
ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2008 la aprobación inicial de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de parque de ocio infantil con zona de bar en planta baja del edificio sito en la travesía Gil Imón, número 3, solicitado por doña Ana de las Heras Rodríguez, y la apertura de un período de información pública de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones, pudiendo consultarse el expediente en el Negociado de Licencias del Distrito de Arganzuela, sito en el paseo de la Chopera, número 10, en horario de nueve a trece treinta, de lunes a viernes.

Madrid, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria del Distrito, Amparo Vallcanera Zeferino-Rodríguez.

(02/3.332/09)